

No. 00132-2023

## EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

## CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “(...) *“(...) Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...);”*;
- Que,** el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “(...) *La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional (...);”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);”*;
- Que,** el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “(...) *El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector (...);”*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud, expresa: “(...) *La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias (...);”*;
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta lo siguiente: “(...) *Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública (...);”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 485 expedido el 07 de julio de 2022, el Presidente Constitucional de la República designó al señor José Leonardo Rúaless Estupiñán, en calidad de Ministro de Salud Pública;

- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 0347-2019, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 925 de 20 de mayo de 2019, el Ministerio de Salud Pública aprobó y autorizó la publicación de la “Política Nacional de Salud en el Trabajo 2019-2025”, que tiene por objeto “Fortalecer la rectoría de la Autoridad Sanitaria Nacional para establecer lineamientos que permitan dinamizar la atención integral en salud, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de enfermedades en el ámbito laboral dentro del período 2015-2025”; y, en el numeral 6.2, “LINEA ESTRATÉGICA 2” en la Línea de Acción 2.1, establece la necesidad de promover programas de promoción de la salud para fomentar en la población trabajadora hábitos y prácticas de vida saludables;
- Que,** mediante Acuerdo ministerial Nro. 00049-2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 188 de 14 de noviembre de 2022, se expide el Reglamento de Promoción de la Salud en el Trabajo, instrumento normativo que tiene por objeto regular la promoción de la salud en los centros de trabajo del sector público y del sector privado que tienen un población trabajadora de veinte y cinco (25) personas o más, a fin de contribuir a su bienestar integral;
- Que,** en el Informe Técnico Nro. 01 de fecha 24 de febrero de 2023, aprobado por el Dr. Manuel Mancheno, en calidad de Subsecretario de Promoción, Salud Intercultural e Igualdad, y el Mgs. Andrés Viteri, en calidad de Director de Políticas, Normatividad y Modelamiento de Salud, consta lo siguiente: “(...) *Con el fin de homologar criterios y realizar la propuesta de reforma al AM 0049-2022, en el Artículo 11 sobre la verificación por parte del ACESS del certificado “Actívate y vive”, en este sentido, se mantienen 4 reuniones con los delegados técnicos de la Dirección Nacional de Políticas, Normatividad y Modelamiento de Salud, Dirección Nacional de Promoción de la Salud, ACESS y la Dirección Nacional de Salud Ambiental y en el Trabajo: - 23 de enero de 2023 - 24 de enero de 2023 - 25 de enero de 2023 - 14 de febrero de 2023 (en esta reunión participó el Subsecretario de Promoción, Salud Intercultural e Igualdad). En función a las reuniones mantenidas entre las instancias antes citadas, se elabora la siguiente propuesta de modificación al Artículo 11 del Reglamento de Promoción de la Salud en el Trabajo (AM Nro. 00049-2022) (...) 5. CONCLUSIÓN Las autoridades del MSP, instancias técnicas involucradas y la ACESS aprueban la necesidad de reformar al AM 0049-2022 Reglamento de Promoción de la Salud en el Trabajo (...); 6. RECOMENDACIÓN Continuar con las gestiones pertinentes para la reforma al Acuerdo Ministerial 0049-2022 “Reglamento de Promoción de la Salud en el Trabajo (...);*”;
- Que,** mediante memorando Nro. MSP-VGS-2023-0323-M de fecha 15 de marzo de 2023, la Mgs. María Gabriela Aguinaga, en calidad de Viceministra de Gobernanza de la Salud, solicitó al Abg. Germán Alarcón Andrade, quien ejerce el puesto de Coordinador General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *con el objetivo de dar continuidad al proceso de elaboración de documentos normativos, así como de emisión del Acuerdo Ministerial, toda vez que se ha cumplido con la etapa de revisión correspondiente del documento normativo reforma al AM 0049-2022, Reglamento de Promoción de la Salud en el Trabajo, se remite en anexos para su consideración y trámite correspondiente el borrador de Acuerdo Ministerial, así como, el informe técnico para solicitar el Acuerdo Ministerial, generado por la Dirección Nacional de Salud Ambiental y en el Trabajo y la Dirección Nacional de Promoción de la Salud (...);* y,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 154, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y 130 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**

**ACUERDA:**

Reformar el “Reglamento de Promoción de la Salud en el Trabajo”, expedido mediante Acuerdo ministerial Nro. 00049-2022 con fecha 01 de noviembre de 2022 y publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 188 de 14 de noviembre de 2022.

**Artículo único.** - Sustitúyase el artículo 11, por lo siguiente:

*“Artículo 11.- Verificación. - La Autoridad Sanitaria Nacional, a través de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada (ACCESS) o quien haga sus veces, verificará que los centros de salud en el trabajo cuenten con el certificado “Actívate y vive” vigente, posterior a ello reportará a la Subsecretaría de Promoción, Salud Intercultural e Igualdad, los resultados obtenidos, de forma semestral para que se realicen las gestiones correspondientes. ”*

**DISPOSICION FINAL**

De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Subsecretaría de Promoción, Salud Intercultural e Igualdad, través de la Dirección Nacional de Salud Ambiental y en el Trabajo y de la Dirección Nacional de Promoción de la Salud o quienes hagan sus veces.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, **04 MAYO 2023**



firmado electrónicamente por:  
JOSE LEONARDO  
RUALES ESTUPINAN

Dr. José Ruales Estupiñán  
**MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**



**Razón:** Certifico que el presente documento es materialización del Acuerdo Ministerial Nro. 00132-2023, dictado y firmado por el señor Dr. José Leonardo Ruales Estupiñan, **Ministro de Salud Pública**, el 04 de mayo de 2023.

El Acuerdo en formato digital se custodia en el repositorio de la Dirección de Gestión Documental y Atención al Usuario al cual me remitiré en caso de ser necesario.

Lo certifico.-



Mgs. Cecilia Ivonne Ortiz Yépez  
**DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**